



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N° 027 -2024-AMAG-DA**

Lima, 14 de marzo del 2024

#### **VISTO:**

El Informe N° 078-2024-AMAG/DA-PCA de fecha 13 de marzo de 2024 por el cual la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, informa sobre la identificación de un error material en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Académica N° 07-2024-AMAG-DA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Dirección Académica N° 07-2024-AMAG-DA, se aprueba la ampliación de la fecha de pago de matrícula y primera cuota de los admitidos al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura.

Que, de la revisión de la Resolución de Dirección Académica N° 07-2024-AMAG-DA, se advierte que, por error involuntario, dice: en el **ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** subsistente en sus demás extremos la Resolución de la Dirección Académica N° 04-2024-AMAG-DA, sin embargo, debe decir: **ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** subsistente en sus demás extremos la Resolución de la Dirección Académica N° 03-2024-AMAG-DA.

Que, en efecto existe un error material en el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Académica N° 07-2024-AMAG-DA que, es necesario rectificar, dado que su rectificación no modifica ni altera el contenido del pronunciamiento citado en la resolución;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a la ampliación de la fecha de pago de matrícula y primera cuota de los admitidos al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, según Resolución de Dirección Académica N° 07-2024-AMAG-DA, y siendo que estas fechas ya vencieron, esta Dirección amplía las fechas de pago de matrícula y primera cuota de los admitidos al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, del 14 al 15 de marzo del 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el D. S. 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020- AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



## Academia de la Magistratura

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Tercero de la Resolución de la Dirección Académica N° 07-2024-AMAG-DA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** subsistente en sus demás extremos la Resolución de la Dirección Académica N° 03-2024-AMAG-DA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** nueva ampliación de la fecha de pago de matrícula y primera cuota de los admitidos al 26° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, establecida en la Resolución Dirección Académica N° 03 -2024-AMAG-DA, según el siguiente detalle:

MATRICULA	MONTO S/.	FECHA LÍMITES DE PAGO
Único Pago	99.40	Del 15 al 16 de marzo del 2024

CUOTA	MONTO S/	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera cuota	1,322.10	Del 15 al 16 de marzo del 2024

**ARTÍCULO TERCERO:** Encárguese a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firma digital

.....  
HENRY ANTONIO GUILLÉN PAREDES  
Director Académico